



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: YENNY HUSBANDS PEÑA

Demandado: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.

Radicación: 68081-31-005-001-2019-00487-00

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

El día 24 de agosto de 2020 a las 16:00 horas, se allega al correo electrónico del entonces **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**, escrito de subsanación de la demanda, considerando el despacho que fue arrimado oportunamente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, se dispondrá admitir la demanda adelantada **YENNY HUSBANDS PEÑA** contra la empresa **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.**, y se ordena notificar por conducto de la Secretaría del Despacho a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, se ordena comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **YENNY HUSBANDS PEÑA** contra **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Se ordena por conducto de la secretaria del despacho, notificar personalmente a la demandada **AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.**, del auto admisorio, de la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

CUARTO: Comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en atención a lo dispuesto en los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso, para que intervenga en el proceso si lo considera pertinente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc869eda6f0ed1382ead8fbc674cf1e307b9b9b575195f4e58f6f021e761e0dd**

Documento generado en 07/02/2023 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>